COACHING & SPORT SCIENCE REVIEW

Federación Internacional de Tenis
www.itfcoachingreview.com
Abril 2019 Año 27 Número 77. 39-41
ISSN 2225-4757
https://doi.org/10.52383/itfcoaching.v27i77.129

Match-fixing, amenaza a la integridad del tenis profesional

Alejandro Valiño

Universidad de Valencia, España.

RESUMEN

El amaño de partidos supone una significativa amenaza a la integridad del tenis profesional y el mercado de apuestas en línea ha complicado mucho el panorama en torno al amaño de partidos y las apuestas. En los últimos años han tenido lugar algunos casos de importancia, lo que ha atraído la atención mundial. Esto ha desencadenado una serie de iniciativas normativas en torno al arreglo de partidos, que todos los jugadores y entrenadores deben conocer. Las ofensas no solo contemplan amañar el resultado final, sino también otros aspectos del juego, como ases, breaks o doble faltas, así como no informar cuando otra persona propone tirar' el partido o arreglar el resultado.

Palabras clave: : amaño de partidos, apuestas, integridad del tenis, tenis profesional
Recibido: 29 Agosto de 2018
Aceptado: 7 Octubre 2018
Autor correspondiente:
Alejandro Valiño, Universidad de Valencia, España.
Correo electrónico:
alejandro.valino@uv.es

INTRODUCCIÓN

El amaño de partidos es una de las grandes amenazas a la integridad del tenis profesional, especialmente por su vinculación con el mercado de las apuestas en línea. Tradicionalmente, la preocupación se había circunscrito exclusivamente a la predeterminación del resultado en las competiciones. Por tal razón, los ordenamientos jurídicos tipificaron esta conducta, bien como ilícito de ámbito disciplinario[1], bien como ilícito penal en competiciones de especial relevancia deportiva o económica[2].

Sin embargo, también pueden predeterminarse otros aspectos del juego como, por ejemplo, el número o el momento en el que se produce un break, una doble falta o un saque directo. Si pudiera acreditarse el propósito fraudulento, no cabría la imposición de una sanción al no afectar al resultado final. Quedaba así el campo abonado para obtener pingües beneficios para apostantes y personas relacionadas con el tenis profesional a través de las posibilidades que ofrecen las plataformas de apuestas sin apenas riesgos.

RÉGIMEN JURÍDICO PARA CONBATIR EL MATCH FIXING EN EL TENIS PROFECIONAL

Nace a raíz del escándalo suscitado por el partido celebrado el 2 de agosto de 2007 en el torneo de Sopot (Polonia) entre Nikolai Davydenko (4 ATP) y Martín Vasallo-Argüello (87 ATP). Pese a que Davydenko se impuso fácilmente en el primer parcial, las apuestas en favor del argentino continuaron ascendiendo hasta alcanzar cifras superiores a los 7 millones de dólares. Finalmente, Vasallo-Argüello se llevó el encuentro tras abandonar el ruso por lesión en la tercera manga. La casa de apuestas 'Betfair'

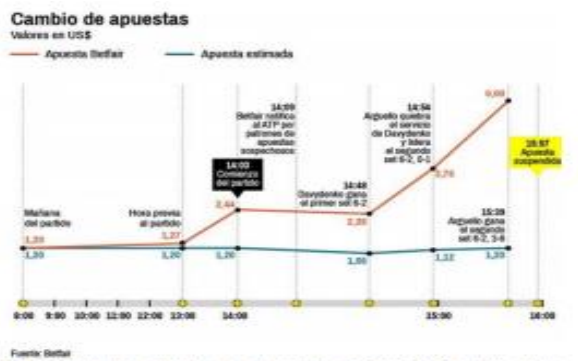

Fuente: Betfair
Variación en las apuestas en el partido de Vassallo Argüello contra Davydenko el 2 Agosto 2007

[1] En el ámbito de las competiciones españolas de ámbito estatal, el art. 76.1.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre califica de infracción muy grave "las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición", pudiendo recaer sobre el responsable, según los casos, multas de 3.001 a 30.000 euros, prohibición de acceso a instalaciones deportivas o inhabilitaciones de entre dos y 5 años (art. 79.1 de la citada Ley del Deporte).

[2] El art. 286 bis del Código Penal español impone penas de prisión de 6 meses a 4 años, inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión o cargo por tiempo de 1 a 6 años y multa del tanto al triplo del beneficio o ventaja a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, como también a deportistas o árbitros cuando incurran en conductas ordenadas a predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva.

Suspendió las apuestas antes de concluir el encuentro [3].

La trascendencia mediática del suceso obligó a las principales organizaciones del tenis internacional (ATP, WTA, ITF y GSB) a tomar cartas en el asunto. Encargaron a Ben Gunn y Jeff Rees un informe de situación que evidenciara las principales amenazas a la integridad del tenis. Entre las principales recomendaciones que hicieron se hallaba la creación de un órgano que, de forma transversal, abordara específicamente esta problemática: la Unidad de Integridad del Tenis (TIU). Junto a ello, se planteó la conveniencia de establecer un Programa Anti-Corrupción unitario (Tennis Anti-Corruption Programme) que acabara con la diversidad de regulaciones existente. Las personas sujetas a sus disposiciones (covered Person) son los jugadores, las personas de su entorno (related Person) y el personal que desarrolla su actividad en los torneos (Tournament Support Personnel). Examinemos su contenido:

Infracciones tipificadas

1º.- Prohibición de apostar o tratar de hacerlo, directa o indirectamente, al resultado o a cualquier otro aspecto del juego en una competición.

Se prohíbe a los sujetos a las disposiciones del Programa Anti-Corrupción apostar a cualquier clase de evento tenístico, con independencia de que participen o no en la competición de que se trate o de que no concurra predeterminación del resultado o de cualquier otro aspecto del juego. Es, por tanto, una prohibición absoluta cuya vulneración desencadena una sanción de inhabilitación a perpetuidad o por tiempo limitado en función de las circunstancias concurrentes[4].

Se incurre también en esta infracción si se promueve o facilita que otros puedan apostar, por ejemplo, animando a que se apueste; publicitando o vinculándose contractualmente con casas de apuestas; escribiendo para publicaciones del sector; o estableciendo enlaces desde sus páginas web a sitios internet de apuestas.

[3] Gráfico extraído del Diario argentino 'La Nación': http://www.lanacion.com.ar/1863408-asi-fue-el-triunfo-de-vassallo-arguello-sobre-davydenko-y-elextrano-movimiento-en-las-apuestas-que-destapo-el-escandalo.

2º.- Entregar acreditaciones o suministrar información confidencial por precio o contraprestación

El propósito es limitar al máximo el acercamiento a jugadores y árbitros con fines espurios así como evitar que trascienda el estado físico o anímico de un jugador, pudiendo ello afectar al mercado de las apuestas en línea.

3º.- No rendir al máximo en competición o incitar a otros a que bajen los brazos

Se comprende aquí pedir o facilitar, directamente o por persona interpuesta, que un jugador no despliegue sus mejores esfuerzos ('best efforts'). También pedir o aceptar dinero o contraprestación por influir negativamente en el rendimiento propio o de otro jugador. Indicios de esta infracción pueden ser las desmesuradas apuestas en favor de jugadores de ranking notablemente inferior a su oponente. A partir de ahí, los sujetos al Programa Anti-Corrupción deben colaborar en las investigaciones que conduce una especie de Instructor (PTIO, oficial de protección de la integridad de tenis por sus siglas en inglés) designado al efecto, poniendo a su disposición cuanto les sea requerido (teléfonos móviles, ordenadores, listados de llamadas, tarjetas SIM, etc.).

Ciertamente, la frontera entre lo lícito y lo ilícito no es fácil de establecer, pues puede haber motivaciones deportivas que justifiquen un menor rendimiento deportivo a lo largo de un encuentro (cansancio, descontrol de las emociones, lesión, ahorro de esfuerzos). En todo caso, el bien jurídico protegido es la integridad del juego para no defraudar a los espectadores y patrocinadores. El punto de mira se sitúa en los torneos de menor dotación económica, donde los jugadores son frecuentemente tentados por las mafias transfronterizas de las apuestas para hacer económicamente viable la prosecución de sus incipientes (o languidecientes) carreras.

4º.- Vulneración del deber de informar

El Programa Anti-Corrupción, para reforzar su eficacia, impone a todos los sujetos a él el deber de informar a la TIU (Reporting Obligation) de cualquier infracción o sospecha de infracción por corrupción que puedan llegar a conocer, tanto si les afecta directamente o a personas de su entorno, como a terceros. La sanción por la omisión de este deber es equivalente a la que espera al infractor, salvo que la vida o integridad propia o de sus allegados pudiera verse comprometida.

El 'courtsiding'

Entre los sancionados por la TIU se cuenta un buen número de árbitros inhabilitados a perpetuidad, bien por alterar los

[4] En Resolución de 3 de octubre de 2017 (http://tennisintegrityunit.com/storage/app/media/Media%20Releases/Anti Corruption_Hearing_Officer_decision_on_sanction_Samuel_Navarette.pdf), el Juez Único Anticorrupción (AHO) sancionó al jugador español Samuel Ribeiro con multa de 1.000 dólares y 8 meses de inhabilitación, considerando para una sanción tan benigna el tiempo transcurrido desde que se hicieron las apuestas (2013) y el escaso número de las mismas (28) en un muy breve plazo de tiempo sin reincidencia posterior.

marcadores de los partidos que arbitraban (por ejemplo, el número de deuces de un concreto game), bien por retrasarse en la introducción de los marcadores en sus tabletas oficiales, favoreciendo que ciertos espectadores pudieran apostar sobre seguro a ciertos aspectos del juego antes de la sincronización de los sistemas de las casas de apuestas[5].

Sanciones tipificadas

Tras la sustanciación del procedimiento que prevé el Programa Anticorrupción, pueden pesar sobre el responsable sanciones distintas. Sobre los jugadores, multas de hasta un máximo de 250.000 dólares, además del montante equivalente al beneficio obtenido, e inhabilitación para competir. Por ejemplo, por apostar; o a perpetuidad en casos más graves, como contravenir el deber de informar o inducir a un jugador a que no dé el máximo en competición. Para el entorno del jugador, la privación de acreditaciones y la prohibición de acceso a eventos por tiempo no inferior a un año o, incluso, con carácter permanente en los casos más graves.

Se prevé la minoración discrecional a quienes cooperen con la TIU en investigaciones en curso o en programas educativos anticorrupción. Ha sido el caso del jugador serbio David Savic, inhabilitado a perpetuidad y multado con 100.000 dólares por haber ofrecido a un oponente 30.000 dólares por dejarse arrebatar el primer set. Colaborar con la TIU, prestando su imagen para programas de prevención, le ha supuesto el alzamiento parcial de la inhabilitación vitalicia al permitírsele ejercer como entrenador y acceder como tal a eventos tenísticos. Conocido es también el caso del español Guillermo Olaso, inhabilitado por 5 años y multado con 25.000 dólares por no informar del acercamiento de un tercero, que le ofreció 15.000 dólares por su derrota.

CONCLUSIÓN

La problemática del amaño de partidos dista mucho de estar resuelta. Sin embargo, el tenis profesional ha sido pionero en estas lides. Muchas de las medidas que recoge el Convenio del Consejo de Europa de 9 de julio de 2014 sobre Manipulación de Competiciones Deportivas ya estaban contempladas en el Programa Anti-Corrupción de la TIU. Resta por constatar su eficacia real, pues el dinero que mueve el tenis profesional y el que genera el mercado de las apuestas, unido a la precariedad en los niveles más bajos del tenis profesional, alimentará la búsqueda de nuevas vías para sortear las medidas adoptadas con el menor riesgo posible para los infractores.

[5] *Son conocidos los casos del juez francés Morgan Lamri, el del kazako Kirill Parfenov, el de los uzbecos Sherzod Hasanov y Arkhip Molotagyagin y el de los turcos Serkan Aslan y Mehmet Ulker*

REFERENCIAS

Gunn, B, Rees, J. (2008). Environmental review of integrity in professional tennis, http://www.sportingintelligence.com/ wp-content/uploads/2011/01/Integrity-in-tennis.pdf.

Ramos, M. A. (2009). Game, set, match-fixing: will International Anti-Doping initiatives pave the way for similar reform for corrupt betting in tennis? Houston Journal of International Law, 32(1), 201-244.

Carpenter, K. (2012). Match-Fixing. The Biggest Threat to Sport in the 21st Century? International Sports Law Review, 2, 13- 24. Valiño-Arcos, A. (2017). Match-Fixing en tenis: análisis sobre el amaño de partidos en el mundo del tenis: E-Coach. Revista Electrónica del Técnico de Tenis nº 28, 43-50.

Valiño-Arcos, A. (2017). Match-Fixing en tenis: análisis sobre el amaño de partidos en el mundo del tenis: E-Coach. Revista Electrónica del Técnico de Tenis nº 28, 43-50.

Valiño-Arcos, A. (2017). Régimen jurídico frente al amaño de partidos (match-fixing) en el tenis profesional. Revista Aranzadi de Derecho de Deporte y Entretenimiento nº 56, 139-162

CONTENIDO ITF ACADEMY RECOMENDADO (HAZ CLICK ABAJO)

ITF Academy

Derechos de Autor (c) 2019 Alejandro Valiño.

Este texto está protegido por una licencia CreativeCommons 4.0.

Usted es libre para Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, , incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

Resumendelicencia - Textocompletodelalicencia